



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **7493**

BUENOS AIRES, 21 DIC 2012

VISTO el Expediente n° 1-47-16640-11-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma denominada DROGUERIA GENERICOS BUENOS AIRES S.R.L., referida a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09.

5. Que a fojas 30 a 32 la firma presentó contrato de locación, con fecha de vencimiento del 21 de Octubre de 2013.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 123 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

 Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **7493**

en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma denominada DROGUERIA
GENERICOS BUENOS AIRES S.R.L., con domicilio en la calle Moreno N°
1268 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires,
bajo la dirección técnica de la farmacéutica Myrian Silvina VILLANI
(Matrícula Profesional N° 14.789), para efectuar TRANSITO
§, INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES
MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el
día 11 de Octubre de 2013, debiendo la droguería proceder en los
términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a
los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior,
hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra
supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **7493**

sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º. - Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Gírese al Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-16640-11-5

DISPOSICIÓN N°

7493

rp

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.